

# ¿Los servicios especializados son actividad vulnerable de la Ley Antilavado?



**Reforma al outsourcing:**  
aún genera dudas en materia de antilavado  
por *Fernanda Ortiz Sánchez*

*Aún existen varios cuestionamientos referentes a los servicios especializados y la Ley Antilavado.*

[La reforma de subcontratación trajo diversos cambios en materias de seguridad social, fiscal y laboral](#), pero es en el rubro de antilavado donde abundan interrogantes.

Una duda persistente, durante este periodo de transición de la reforma, es referente a la definición de los servicios especializados.

¿Puede considerarse a estos servicios como una actividad vulnerable de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, también conocida como Ley Antilavado?



Contáctanos  
para asesorarte

(33)1267 5281 

## Las actividades vulnerables

Ahora bien, primero es importante conocer qué son las **actividades vulnerables**. Son aquellas que están directamente relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Se les denomina *actividades vulnerables* porque por su naturaleza financiera y económica resultan una forma viable para hacer circular activos o dinero con procedencia ilícita.

Por lo anterior, crean afectaciones en entes económicos que intervienen en la actividad financiera, como empresas, personas físicas o jurídicas con actividades comerciales.



Suscríbete a nuestro [Newsletter](#)

## ¿Qué obligaciones tenían los outsourcing previo a la Reforma?

Cabe señalar que los outsourcing -entidades que prestaban servicios de subcontratación de personal (algo ahora prohibido)- ya debían avisar en materia de actividades vulnerables.

Desde el 2016, debían identificar esa **“prestación de servicios profesionales de manera independiente sin que medie relación laboral”**, señala el artículo 17, fracción XI, inciso b) de la Ley Antilavado.

# Las modificaciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

La UIF modificó el formato oficial para la presentación de avisos que impactan a quienes realizan actividades vulnerables, entre ellos los outsourcing o servicios especializados.

Este cambio entró en vigor el 1 de septiembre de 2021, es con base a la fracción XI, artículo 17 de la Ley Antilavado y la UIF lo había dado a conocer desde el pasado el pasado 24 de mayo, en un comunicado publicado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.

## Varios cuestionamientos en el panorama

En conclusión, aún existen varios cuestionamientos referentes a la definición de servicios profesionales.

A criterio de la autoridad ésta le aplicaría a empresas que presten servicios profesionales, para los cuales deberían incluirse a las inscritas al REPSE.

Por lo anterior, se debe recomendar cuidar este aspecto dentro de nuestros negocios y/o empresa, pues existen multas que van desde los 17 mil 924 pesos a los 5 millones 825 mil 300 pesos.



**FERNANDA ORTÍZ SÁNCHEZ**

ABOGADA

[fernandaortiz@strategofirma.com](mailto:fernandaortiz@strategofirma.com)